



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN JEFATURAL

N° 0050-2024-INPE-OIP

Miraflores, 31 de mayo del 2024

VISTOS:

El Memorando N° D000523-2024-INPE-OIP-UOYE; Informe N° D000641-2024-OIP-UOYE-BJMH; Informe N° D000082-2024-INPE-OIP-UOYE-LEAM; Carta N° 118-2024-RL-CFTJ/INPE; el Informe N° D000108-2024-INPE-OIP-AATL; y,

CONSIDERANDO:

Que, del resultado del procedimiento de selección de Licitación Pública N°001-2023-INPE-OIP-CS, la Oficina de Infraestructura Penitenciaria y el Consorcio Edifica Perú conformado por las empresas Materiales Herramientas y Construcciones S.A.C. y Grupo Inversionista Boyer S.R.L. suscribieron el Contrato N° 038-2023-INPE-OIP de fecha 08 de setiembre de 2023, a través del cual se fijaron las condiciones y obligaciones de las partes para la eficiente y eficaz ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Readaptación Social de Liberados y Sentenciados de la Dirección de Medio Libre - INPE, en el Distrito de Surquillo, Provincia de Lima, Región Lima CUI 2190039", por el monto de su propuesta económica ascendente a S/ 16,513,458.13 incluido IGV, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, la ejecución de la referida obra se encuentra bajo la supervisión del señor César Fernando Tapia Julca, según Contrato N° 056-2023-INPE-OIP derivado del Concurso Público N° 003-2023-INPE-CS de fecha 12 de octubre de 2023, en cuya Cláusula Tercera se fijó una contraprestación ascendente a S/ 1,213,343.95 incluido IGV, servicio que debería ejecutarse en un plazo trescientos (300) días calendario (270 para la ejecución de actividades propias de la supervisión durante la ejecución de la obra, y 30 días calendario para el periodo de recepción de obra, revisión y/o elaboración de la liquidación final de obra, entrega del informe final y los documentos para la liquidación de la obra);



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"

Que, el 18 de setiembre del 2023, se realizó la entrega de terreno al Consorcio Edifica Perú, y el 21 de setiembre del 2023, tras cumplir los requisitos señalados en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se inicia el plazo de ejecución de obra;

Que, el 26 de octubre de 2023, mediante Adenda N° 01-2023-INPE-OIP, se aprobó la suspensión de plazo por 18 días calendario computados desde el 25 de setiembre de 2023 hasta el 12 de octubre de 2023, determinándose como nueva fecha de conclusión de obra el 04 de julio de 2024, suspensión durante la cual se debía concluir con la verificación del estado físico de los predios colindantes, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N°470-MDS de fecha 12 de noviembre de 2020, que establece el procedimiento de reparación de daños materiales a predios de terceros y bienes públicos causados por obras de edificación, demolición, ampliación y remodelación;

Que, el 26 de octubre de 2023, mediante Cartas N° D001043-2023-INPE-OIP y N° D001044-2023-INPE-OIP, se notificó al contratista y a la supervisión, respectivamente, la conformidad a la programación de obra-GANTT, calendario de obra CPM, calendario de valorizado de avance de obra, cronograma de adquisición de materiales y cronograma de utilización de equipos, elaborados como consecuencia de la Adenda N° 01-2023-INPE-OIP, con la que se aprobó la suspensión de plazo por 18 días calendario;

Que, el 19 de abril de 2024, con Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N°101-2024-INPE/P, se aprueba la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculado N° 01, denominado "Diseño y Ejecución de PIT y Fosa para Pistón Central – Montavehículo", del Contrato N°038-2023-INPE-OIP, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Readaptación Social de Liberados y Sentenciados de la Dirección de Medio Libre - INPE - distrito de Surquillo - provincia de Lima - Región Lima", CUI N° 2190039;

Que, mediante Resolución Jefatural N° D0043-2024-INPE-OIP de fecha 09 de mayo de 2024, se denegó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 parcial por cuarenta y cuatro (44) días calendario, formulada por el Consorcio Edifica Perú, por cuanto en el procedimiento de ampliación de plazo no se ha acreditado la anotación del inicio de la circunstancia que determine la ampliación, dado que no hay certeza de la fecha en la cual inicio la causal alegada por el contratista, ni mucho menos se realizó su anotación inmediata; no se ha señalado correctamente ni sustentado los hitos afectados como ruta crítica, tampoco ha descrito el detalle del riesgo no previsto en el expediente técnico, ni en el cuaderno de obra, como tampoco en el expediente de ampliación de plazo N°1; el sustento de la afectación de la Ruta Crítica, partidas que no son críticas, de acuerdo con el Calendario Reprogramado de Ejecución de Obra Vigente, asimismo por no haberse cumplido los procedimientos de forma y de fondo señalados en el artículo 198 del reglamento;





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Resolución Jefatural N° D0045-2024-INPE-OIP de fecha 27 de mayo de 2024, se denegó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 parcial por seis (6) días calendario, formulada por el Consorcio Edifica Perú, al no haberse cumplido estrictamente los procedimientos de forma y de fondo señalados en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente;

Que, el 19 de abril de 2024, mediante anotaciones del cuaderno de obra 514 y 515, el residente de obra realizó la anotación de inicio y fin de la causal, señalando la recepción de la Resolución Presidencial N° 0101-2024-INPE/P, mediante la cual se resuelve aprobar la ejecución del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01 denominado "Diseño y Ejecución de PIT y Fosa para Pistón Central-Montavehículos" del Contrato N° 038-2023-INPE-OIP y detalla las partidas afectadas, en concordancia al artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta N° 053-2024-CEP/RC-SLBR, recibida por la supervisión el 04 de mayo de 2024, el Consorcio Edifica Perú a través de su representante común, presento la solicitud de ampliación de plazo N° 03 del Contrato N°038-2023-INPE-OIP, por 124 días calendario, por la causal de "necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra", causal prevista en el literal b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sustentado en la Carta N° D000555-2024-INPE-OIP, que contiene la Resolución Presidencial N° 0101-2024-INPE/P que aprobó la ejecución del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01 denominado "Diseño y Ejecución de PIT y Fosa para Pistón Central-Montavehículos";

Que, el 10 de mayo de 2024, con Carta N° 118-2024-RL-CFTJ/INPE, complementada con Carta N° 122-2024-CFTJ/INPE de fecha 14 de mayo de 2024, la supervisión remite a la entidad la Carta N° 264-2024-SO-CTJ-RL e Informe IAP-03-SO-CFTJ de la misma fecha, a través de la cual el Jefe de Supervisión alcanza su "Informe de Ampliación de Plazo N° 03 como consecuencia de la aplicación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con deductivo vinculado N° 01- Diseño y Ejecución de PIT y Fosa para Pisto Central-Montavehículos, en cuyo punto 6, concluye lo siguiente: *"Luego de revisada toda la documentación presentada por la contratista, las cuales forman parte de su Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, encontramos que cumplen con los requerimientos establecidos en los Artículos 197 y 198 del RLCE. Así, la norma señala que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y no afecte el equilibrio económico financiero del contrato, generando así el contrato actualizado o vigente. En tal sentido, y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución adicional de 120 días, hace que las partidas amarradas a este adicional prolonguen la fecha de término de obra, la Supervisión concluye en la Procedencia de esta Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, la cual dejaría como nueva fecha de término de la obra al 30 de setiembre de 2024. Cabe precisar que, la aprobación de la presente solicitud*





de ampliación de plazo, no generara el cobro de mayores gastos generales por parte de la Contratista, ya que el dicho adicional cuenta con su propio desagregado de gastos generales", en tal sentido recomienda se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 formulada por el Consorcio Edifica Perú;

Que, con Informe N° D000641-2024-INPE-OIP-UOYE-BJMH de fecha 29 de mayo de 2024, el Coordinador de Obra acogiendo la opinión y recomendación contenida en el Informe N° D000082-2024-INPE-2024-INPE-OIP-UOYE-LEAM de fecha 29 de mayo de 2024 del Administrador de Contrato de Obra, emite opinión de su competencia en base a la revisión y análisis del expediente de Ampliación de Plazo N° 03 remitido por el supervisor, en el siguiente sentido:

V. SUSTENTO PARA LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03: V. SUSTENTO PARA LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03:

5.6 Fundamentación por parte de la entidad

5.6.1 Para la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculado N° 01, en su aprobación está previsto un plazo de ejecución de 120 días calendarios, plazo necesario y concordante con lo señalado en el literal b) del artículo 197 del RLCE (Causales de ampliación de plazo). Con estos 120 días calendarios, el término de la obra debería ser el 17AGO2024, es decir, 44 días posteriores al término del plazo contractual, que es el 04JUL2024. Sin embargo, al señalar que compartimos el análisis de la supervisión, según lo indicado en los numerales 5.4.1 y 5.4.2 del presente informe, se debe considerar adicionalmente el plazo de ejecución de las partidas contractuales que tiene que ejecutarse luego de culminadas las partidas de la Prestación Adicional de Obra N° 01.

5.6.2 Al existir partidas contractuales que deben ejecutarse después de la culminación de las partidas de la Prestación Adicional de Obra N° 01, las cuales demandan un periodo de tiempo para su ejecución; como son, zapatas, columnas, vigas y losas, en los sectores que se detallan en los planos de Planta de Cimentación – Adicional N° 01 y Planta de Encofrado Sótano 2, mostrados líneas arriba (numeral 5.4.4); se observa que, el contratista en la elaboración de la reprogramación PERT-CPM con la que sustenta la Ampliación de Plazo N° 03, tiene un criterio que no compartimos en su análisis, como por ejemplo, mantener las mismas fechas de inicio y fin de las partidas contractuales OE.2.3.4.1, OE.2.3.4.2 y OE.2.3.4.3 del cronograma contractual vigente y; el cronograma reprogramado del calendario de la ampliación N° 03, situación por la cual se origina que la nueva fecha de término de la obra se vaya hasta el 05NOV2024 y no al 30SET2024, fecha que compartimos con la supervisión.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

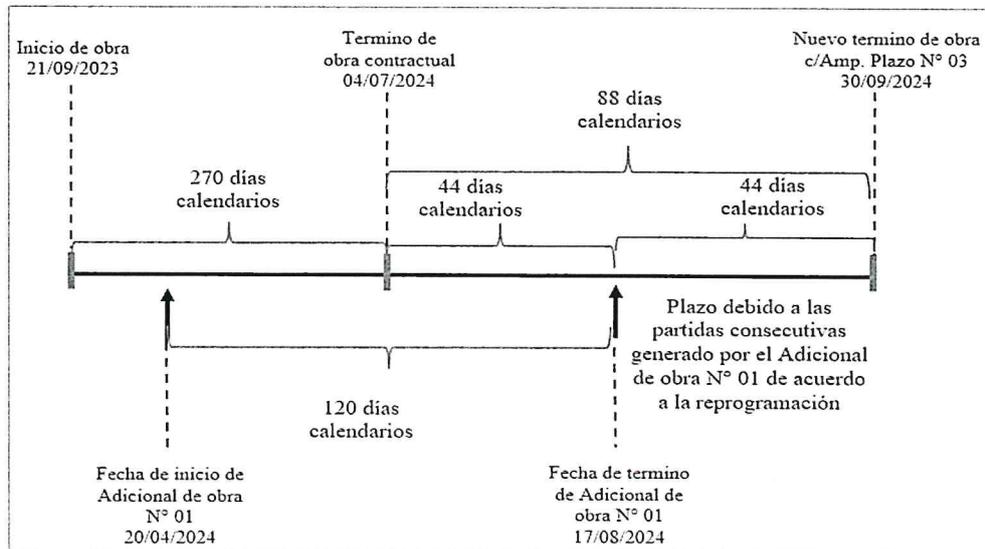
En este análisis, el contratista muestra que no se ha ejecutado metrado alguno de las partidas contractuales antes mencionadas, como se muestra en la siguiente imagen:

Table with 2 main columns: 'CRONOGRAMA VIGENTE INC/ SUSPENSION N°01' and 'CRONOGRAMA VIGENTE INC/ SUSPENSION N°01 AFECTADO POR ADICIONAL DE OBRA N°01'. It lists items like 'MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE READAPTACION SOCIAL...' and 'MUROS REFORZADOS' with their respective durations and dates.

(...)

VI. DETERMINACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO SOLICITADO

6.1.1. La causal, de acuerdo al análisis planteado, se genera por la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculado N°01, la cual se notificó con Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N°101-2024-INPE/P (19ABR2024), que se refiere al "Diseño y Ejecución de PIT y Fosa para Pistón Central – Montavehículo", en el cual, de acuerdo a su cronograma de ejecución de obra sería de 120 días calendarios (desde el 20 de abril de 2024), más 44 días calendarios por la ejecución de partidas contractuales que dependen previamente de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01. Por lo tanto, la ampliación de plazo N° 03 debe de computarse a partir del 05 de julio de 2024, es decir, desde el día siguiente de vencido el plazo contractual, como se muestra en la siguiente imagen:





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

6.1.2. Por lo señalado líneas arriba, se está solicitando una ampliación de plazo de 88 días calendarios, que se mantendrá durante el periodo del 05 de julio de 2024, al 30 de setiembre de 2024.

6.1.3. A la aprobación de ampliación de plazo N° 03, el contratista deberá seguir lo establecido en el numeral 7 del artículo 198 del RLCE en lo correspondiente.

6.1.4. Con respecto a la supervisión de obra, se debe tener presente lo señalado en el numeral 186.1 del Artículo 186 del RLCE en el cual se cita: "**Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda (...)**"; máxime cuando es por medio de esta persona natural o jurídica contratada para dicho fin que, la Entidad controla los trabajos efectuados, como lo indica el numeral 187.1 del Artículo 187 del RLCE: "**La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...)**". Por lo tanto; por efecto de la modificación del plazo contractual y de acuerdo a lo señalado en el numeral 199.7 del Artículo 199 del RLCE, corresponde otorgarle a la supervisión de obra Tapia Julca Cesar Fernando una ampliación de plazo de 81 días calendarios, computados de acuerdo al siguiente detalle (según conclusiones del informe bajo comentario):

Actividades de supervisión (Tarifas): 270 d.c.

Contractual: 270 días calendarios; del 16OCT2023 al 11JUL2024

Ampliación: 81 días calendarios; del 12JUL2024 al 30SET2024

Que, con Memorando N° D000523-2024-INPE-OIP-UOYE de fecha 29 de mayo de 2024, la Unidad de Obras y Equipamiento, acoge las opiniones y recomendaciones contenidas en el Informe N° D000082-2024-INPE-OIP-UOYE-LEAM e Informe N° D000641-2024-INPE-OIP-UOYE-BJMH, concluyendo que es procedente la solicitud de ampliación de plazo N°3 puesto que está sustentado en base a los Artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 344-2018-EF) y modificaciones e incorporaciones. Por lo tanto, la ampliación de plazo a otorgar es de 88 días calendario, con lo cual la nueva fecha de término de obra es el 30 de setiembre de 2024;

Que, mediante Informe N° D000108-2024-INPE-OIP-AATL de fecha 30 de mayo de 2024, el Área de Asesoría Técnica Legal, acogiendo la opinión y recomendación contenida en el Informe N° D000031-2024-INPE-OIP-AATL-EGH, emite opinión legal de su competencia, en el sentido que, resulta viable legalmente, aprobar en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 formulada por el Consorcio Edifica Perú, solo en ochenta y ocho (88) días calendario, respecto al plazo de ejecución del Contrato N° 038-



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

2023-INPE-OIP para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Readaptación Social de Liberados y Sentenciados de la Dirección de Medio Libre-INPE, en el Distrito de Surquillo, Provincia de Lima, Departamento de Lima CUI 2190039"; y; de conformidad al numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la ley de Contrataciones aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificaciones, corresponde ampliar en 81 días calendario el plazo de ejecución de supervisión materia del Contrato N° 056-2023-INPE-OIP;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444, el contrato puede ser modificado, por la ejecución de prestaciones adicionales, entre otros;

Que, con respecto a la ampliación del plazo contractual de una obra, el literal b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación;

Que, el artículo 198 de la norma acotada regula el procedimiento de ampliación de plazo, siendo que en el numeral 198.1) a la letra dice: *"para que proceda una ampliación de plazo (...), el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos (...), posteriormente, "dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; seguidamente, el numeral 198.2) señalada que; "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe";* asimismo, en el numeral 198.4) dispone que: *"Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista;*



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, de acuerdo con lo establecido en el acápite 3.1.20 del numeral 3.1. del artículo 3 de la Resolución Presidencial N° 002-2024-INPE/P, el Jefe de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria puede: *"Aprobar o denegar ampliaciones de plazo en contrato de ejecución de obras y/o en contratos de supervisión de obras, con estricta sujeción a las normas de contrataciones vigentes"*;

Estando a las opiniones y recomendaciones de la Unidad de Obras y Equipamiento y del Área de Asesoría Técnico Legal, cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y la Resolución Presidencial N° 002-2024-INPE/P;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EN PARTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 otorgando ochenta y ocho (88) días calendario al Consorcio Edifica Perú, conformado por las empresas Materiales Herramientas y Construcciones S.A.C. y Grupo Inversionista Boyer S.R.L. a cargo del Contrato N° 038-2023-INPE-OIP para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Readaptación Social de Liberados y Sentenciados de la Dirección de Medio Libre-INPE, en el Distrito de Surquillo, Provincia de Lima, Región Lima CUI 2190039", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER, que por efecto de la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 dispuesto en el artículo que antecede, el vencimiento del plazo contractual del Contrato N° 038-3023-OIP a cargo de Consorcio Edifica Perú, se difiere al 30 de setiembre de 2024; asimismo, notificar al contratista para que amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

ARTICULO 3°.- APROBAR de oficio la Ampliación de Plazo N° 01 por ochenta y uno (81) días calendario a favor de César Fernando Tapia Julca a cargo del Contrato N° 056-2023-INPE-OIP para la prestación del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Readaptación Social de Liberados y Sentenciados de la Dirección de Medio Libre – INPE, en el Distrito de Surquillo, Provincia de Lima, Departamento de Lima CUI 2190039", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- DISPONER, que el vencimiento del plazo contractual del Contrato N° 056-3023-OIP a cargo de César Fernando Tapia Julca, se difiere al 30 de octubre de 2024.





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas
Batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO 5°.- El personal profesional y técnico que ha intervenido en la revisión y análisis técnico de los documentos que componen el expediente administrativo de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 parcial, son responsables del contenido y veracidad de los informes técnicos que sustentan la presente resolución.



ARTICULO 6.- DISPONER, que los Encargados del Portal de Transparencia de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria remitan copia de la presente resolución al Encargado del portal de Transparencia de la Entidad para su publicación en la página web: (www.inpe.gob.pe).

ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR al Área de Logística la notificación de la presente resolución al contratista Consorcio Edifica Perú, a través del SEACE bajo responsabilidad funcional, sin perjuicio de la notificación regular a sus domicilios fiscal y/o real y/o electrónico autorizados.



ARTICULO 8°.- NOTIFIQUESE al Consorcio Edifica Perú, al señor César Fernando Tapia Julca, a la Unidad de Obras y Equipamiento, y al Área de Administración de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO 9.- INSERTAR la presente resolución al Expediente de Contratación relacionado a los Contratos N° 38-2023-INPE-OIP y N° 0056-2023-INPE-OIP, formando parte integrante de los mismos.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.




Ing. NATILDINA DIONISIA JIMENEZ BORDA
JEFA DE LA UNIDAD EJECUTORA
Oficina Infraestructura Penitenciaria
OIP - INPE



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



